ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

JUSTIFICACION PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES

Valledupar, 23 de julio del 2025

Doctor
DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Secretario General
Área Metropolitana de Valledupar
Presente

ASUNTO: Solicitud contratación Servicios Profesionales en Seguridad y salud en el trabajo y practica de exámenes médicos ocupaciones a los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar.2025.

La Ley 1625 del 2013, la cual establece en su artículo 2°, que, (...)"Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales demográficas, culturales y tecnológicas para el desarrollo humano.

Necesidad: Dentro del marco de nuestra Legislación Colombiana Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se establece la obligatoriedad de documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, labor que actualmente desarrolla la entidad estructurando este Sistema de Gestión, que tiene como propósito el cuidado de la vida de sus trabajadores y sus partes interesadas, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para su efecto, el Área Metropolitana de Valledupar, aborda la prevención de los accidentes y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un Sistema de Gestión, desarrollado mediante un proceso lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación y acciones de mejora y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y en atención a la Resolución 2346 de 2007, "por el cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", que establece en el capítulo II evaluaciones médicas ocupacionales, artículo 3 Tipos de evaluaciones medicas ocupacionales. "Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso. 2. Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) 3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso". Parágrafo Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte

de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Por lo tanto, y en cumplimento de lo mencionado anteriormente, para realizar el componente de gestión y salud en el trabajo, se considera necesario contratar el servicio de un profesional para que brinde acompañamiento y actualización del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo (sgsst), así como la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos y actividades de capacitación a los funcionarios del área metropolitana de Valledupar.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".

Como consecuencia de lo anterior y en virtud a que la entidad en su planta de personal no cuenta con una persona idónea para que desarrolle estas actividades, en Secretaria General- Talento Humano, considera necesario contratar un profesional en Seguridad y salud en el trabajo, para que realice las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Actualización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo 2024.
2. Actualización de Plan anual de trabajo SST y plan de capacitación.
3. Asesoría técnica profesional en seguimiento a Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.
4. Actualización de plan de emergencia (incluye Brigadas de emergencia y simulacros)
5. Revisión funcionamiento de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo y Comité de Convivencia Laboral.
6. Actualización de estándares aplicables capitulo II según resolución 0312 de 2019.
7. Actualización de retención documental del SG-SST.
8. Elaboración programa de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud.
9. Elaboración o actualización de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

10. Elaboración de matriz de Elementos de Protección Personal y formatos de entrega.
11. Elaboración de presupuesto para ejecución de plan de trabajo
12. Actualización de Política, objetivos, metas, actividades, responsables, plan anual, recursos necesarios.
13. Actualización de matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos, de acuerdo a metodología aceptada en Colombia.
14. Inspección de equipo y elementos de emergencias.
15. Autoevaluación de evaluación de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Actualización Programa de capacitación SG- SST.
17. Actualización Perfil Socio-demográfico y diagnóstico de condiciones de salud.
18. Elaboración o actualización de procedimiento de reporte de accidentes y enfermedades laborales.
19. Actualización o elaboración de plan de mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.
20. Elaboración o actualización de procedimiento de revisión gerencial.
21. Mantener la imagen institucional del Área Metropolitana de Valledupar, en cada documento que se imprima, publique circule e impreso o digital.
22. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes que soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
23. Presentar los recibos de pago del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), para cada uno de los respectivos desembolsos que se estimen en el presente contrato.
24. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes al cobro del servicio realizado.
25. Pagar los impuestos municipales ordenados por el Estatuto Tributario Municipal vigente.
26. Hacer entrega de los productos de acuerdo a las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas.
27. Realizar los exámenes médicos ocupacionales según los criterios y parámetros establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con la

programación realizada por la profesional de seguridad y salud en el trabajo.

28. Los resultados de los exámenes ocupacionales realizados deben permitir la identificación del estado de salud actual del funcionario, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo, para efectos de control de su salud en el caso de exámenes periódicos y para el caso de los exámenes de egreso, informar su estado de salud al momento del retiro.
29. El profesional de la salud que realice las evaluaciones médicas ocupacionales en caso que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.
30. Cada profesional de la salud que practique los exámenes ocupacionales debe informar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados.
31. Remitir la relación de los exámenes practicados a la Jefatura de Talento Humano de la entidad.
32. Remitir certificación de la custodia de la historia clínica ocupacional de los exámenes practicados a los trabajadores del área metropolitana de Valledupar.
33. El proveedor deberá garantizar la entrega del resultado máximo al día siguiente de la realización de este.

El Área Metropolitana de Valledupar teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente para cumplir las actividades relacionadas anteriormente, en particular en cuanto al objeto a contratar, estima necesario contratar un profesional para que realice esta actividad durante dos (2) mes en la vigencia 2025

DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ
Director AMV

ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

Valledupar, 23 de julio de 2025

Doctor:
DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Secretario General

ASUNTO: SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL.

Solicito se sirva certificar si en la planta de personal del Área Metropolitana de Valledupar existe algún funcionario disponible para desarrollar las actividades del siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".**

Cordialmente,

DELWIN GIOVANY JIMENEZ BOHORQUEZ
Director AMV

APROBÓ. Dario José Forero Martinez – SECRETARIO GENERAL AMV	
PROYECTÓ. Dario José Forero Martinez – SECRETARIO GENERAL AMV	

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal del Área Metropolitana de Valledupar, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se pretende contratar cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".**

Para constancia se firma el día veintitrés (23) de Julio del 2025.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Secretaria General

APROBÓ. Darío José Forero Martínez – SECRETARIO GENERAL AMV	
PROYECTÓ.E. González, Contratista AMV	

Valledupar, 23 de julio 2025

Doctor
DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Secretario General AMV
Área Metropolitana de Valledupar
Presente

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES.

Solicito se sirva certificar si en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Área Metropolitana de Valledupar se encuentra incluido el objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".**

Atentamente,

DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ
Director AMV

APROBÓ. Dario José Forero Martinez – SECRETARIO GENERAL AMV	
PROYECTÓ. Dario José Forero Martinez – SECRETARIO GENERAL AMV	

Valledupar, 23 de julio del 2025

Doctor
DELWIN GIOVANY JIMENEZ BOHORQUEZ
Director AMV
Presente

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES.

En Atención a su oficio recibido el 23 de Julio del 2025, me permito informarle que dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Área Metropolitana de Valledupar, se encuentra incluida el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".**

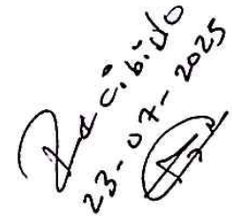
Atentamente,

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Secretario General AMV

APROBÓ. Dario José Forero Martinez – SECRETARIO GENERAL AMV	
PROYECTÓ.E. González, Contratista AMV	

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

FECHA DE SOLICITUD:	JULIO / 2025		
SOLICITANTE:	DARIO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ		
AREA RESPONSABLE:	SECRETARÍA GENERAL		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN		**VALOR AUTORIZADO**	
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".		**($7.240.733)**	
TOTAL:	***SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (7.240.733).***		
FIRMA DEL SOLICITANTE:			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS			
RUBRO:	HONORARIOS	**CONCEPTO:**	OPS
CODIGO:		**UNIDAD EJECUTORA:**	SECRETARÍA GENRAL



AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
900187817-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2025

Certificado No:	No 250119	Codigo: 20250723-124		Estado:	Pendiente
Fecha :	23/07/2025		Fecha de vencimiento:	31/12/2025	

El Suscrito FABER JOSE CAÑIZARES MURGAS

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR de la presente Vigencia Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso:

Solicitante:	DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ
TOTAL CERTIFICADO:	$ 7.240.733,00
Objeto del gasto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASI COMO LA PRÁCTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS AL PERSONAL VINCULADO EN EL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	FUENTE	SECTOR
2.1.02.02.19	SISTEMAS GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO(SGSST) N	7.240.733,00		

FABER JOSE CAÑIZARES MURGAS

ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

ESTUDIO DEL SECTOR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".

VALLEDUPAR, JULIO DE 2025

INTRODUCCION

El Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa formada por un conjunto de cinco municipios, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.

De acuerdo con lo establecido y en atención a lo dispuesto en el del Decreto 1082 del 2015, el Área Metropolitana de Valledupar, pretende elaborar los estudios del sector, teniendo en cuenta el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta y la Ley 1625 de 2013, tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en este contexto se busca contribuir de forma activa en la conformación del territorio, mediante un liderazgo en los procesos de planificación enmarcados dentro del componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos, mejoramiento, desarrollo territorial sostenible y modernización institucional con actividades entre otras como espacio público, parques, zonas verdes y deportivas, movilidad, ordenamiento del territorio, catastro metropolitano, transporte, gestión ambiental, con el compromiso de materializar los propósitos de la entidad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 indica que es deber de las Entidades Estatales dejar constancia de la realización de un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente Estudio del Sector se realizó con base en información de la ANDI-Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LA VICEPRESIDENCIA DE SALUD DE LA ANDI, (balance económico de 2021 y perspectivas para 2022).

Condiciones legales, financieras, comerciales, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector Condiciones legales

Normativa aplicable a la Entidad Código Sustantivo del Trabajo, artículo 348, modificado por el artículo 10 del Decreto 13 de 1967.

Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, expedida de manera conjunta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Salud.

Decreto Ley 1295 de 1994 en su Artículo 21, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Resolución 2346 de 2007, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social Resolución 01918 de 2009 en su artículo 1° que modifica el artículo 11° de la Resolución 2346 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social Resolución No. 2674 de 2013 expedida por entonces Ministerio de Salud y Protección Social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte,

distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o, registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. Decreto 2851 de 2013, por el cual sé reglamentan algunos artículos de la Ley 1503 de 2011 mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. Resolución 1565 de 2014, por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el futuro contratista a continuación, se relaciona la normativa aplicable al sector al que pertenece el futuro contratista:

• Ley 23 de 1981: "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica".
• Decreto 614 de 1984: "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"
• Resolución No. 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud: La cual establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.
• Resolución No. 6398 de 1991 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud: "Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional". Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.
• Resolución No. 2346 del Ministerio de la Protección Social: "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales."

• Resolución No. 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social: "Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones."

•Ley 1562 de 2012: "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."

• Resolución No. 1441 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social: "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones." Cabe resaltar que la Ley 9ª de 1979, en su artículo 87, expresa: "Las personas que prestan servicios de Salud Ocupacional a empleadores y trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que ésta delegue." (Ley 9ª de 1979, artículo 87) A su turno, el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.41, numeral 2) señala que las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán obtener licencia o registro para operar tales servicios. Hoy, con la expedición de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 1072 de 2015, la "Salud Ocupacional" se entenderá como "Seguridad y Salud en el Trabajo". Por tanto, al referirnos a las licencias en Salud Ocupacional, las denominaremos

"licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo" Las licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) son expedidas por las Secretarías Seccionales y Distritales de salud, al tenor del artículo 1° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que reza: " La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a éstas en el inciso primero del artículo 23 de la citada Ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimiento señalados en la presente Resolución." (Resolución 4502 de 2012, artículo 1° expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social) De acuerdo con la norma anteriormente citada, "las personas naturales o jurídicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo" requieren de licencia para ello. Para determinar si el Salubrista requiere o no de licencia, hemos de entender primero, el término OFERTAR. Ofertar significa vender, ofrecer en venta un producto. El artículo 1° de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social es claro cuando señala que la persona natural o jurídica que OFERTE servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, es decir, VENDA, COMERCIALICE o suministre tales servicios a cambio del pago de honorarios, debe contar con licencia. Dicho de otra manera: si usted es un trabajador independiente que ofrece sus servicios como asesor externo en SST, debe contar con licencia.

Ahora: si usted labora para una empresa, si lo vincula con ella un contrato de trabajo, usted es su empleado, su trabajador. La empresa le paga un salario por sus servicios. Si le encargan la dirección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en principio usted no debe cobrar dinero adicional por tal servicio, toda vez que se entiende que su salario cubre todas las actividades que desarrolle en la empresa. En este caso, no se requiere licencia para liderar el Sistema, al tenor del artículo 11 de la citada Resolución, que preceptúa: "Las disposiciones contenidas en la presente resolución no aplican a las personas que sean contratadas o vinculadas para liderar en una empresa el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o formen parte del equipo de trabajo idóneo y responsable de dicho programa, o ejerzan la docencia en los programas de formación académica en cualquier modalidad ofertados por instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional." (Resolución 4502 de 2012, artículo 11 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social). Hasta aquí, no deben quedar dudas acerca de quién o quiénes requieren licencia en SST:

• Si usted es un asesor externo, trabajador independiente y ofrece servicios de SST a terceros, usted necesita licencia en SST.

Condiciones financieras, comerciales, organizacionales y técnicas para el análisis de las condiciones financieras, comerciales, organizacionales y técnicas del sector salud en Colombia, se toma como referencia la información del informe de sostenibilidad de la cámara sectorial de salud de la ANDI 2019-2020. Se aclara que a la fecha de la construcción de los estudios previos no se encontraron informes del sector para la vigencia 2021. El contexto actual del sector salud en el país enmarca la gestión social, ambiental y económica de las IPS afiliadas a la Cámara. El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es el marco en el que prestan

servicio estas entidades. De acuerdo a la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 el sistema de salud es "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. A través de este sistema el país trabaja por garantizar el derecho de todos los colombianos a un servicio oportuno, eficaz y de calidad".

El Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSSS) es uno de los mejores en la región y el mundo. Con tasas de cobertura que superan el 94% de la población, la implementación de acciones estratégicas para su mejoramiento y en salud pública, los esfuerzos intersectoriales para la optimización y calidad de los servicios de salud, junto con la adopción de mecanismos para asegurar la sostenibilidad del sistema, han permitido consolidar un sistema de salud orientado al cuidado de la salud y la promoción del bienestar de todas las personas en el territorio nacional. La generación de empleo de calidad, la exportación de servicios, la inversión en infraestructura y la diversificación de los formatos de atención, son algunas de las acciones a través de las cuales las IPS afiliadas a la Cámara de Salud de la ANDI contribuyen a la movilización de recursos y al fortalecimiento de la economía nacional.

El PIB Sector Salud crecía a una tasa de 6% en 2019, lo cual se redujo a 5,5% para el 2020. Situación similar se aprecia en el PIB total cuyo crecimiento anual fue de 3.35% en 2019 comparado al crecimiento anual de 2020 que fue negativo en -1,7%.



Fuente. DANE Cuentas Nacionales

El subsector de servicios de salud humana para el período de 2019, aumentó en 5,3% los ingresos nominales generados, según la Encuesta Anual de Servicios del DANE. Condiciones Organizacionales: De acuerdo con el modelo de operación de prestación de servicios de salud ocupacional y riesgos laborales que tiene el país, se encuentran: 1. Profesionales para prestación de servicios de prevención, discriminados si son de contrato o por cuenta propia de la ARL, la EPS, la entidad prestadora de servicios de salud ocupacional, la empresa, el Gobierno, la ONG, universidad o cualquier otra organización que provea el servicio. 2. Profesionales para prestación de servicios asistenciales, discriminados si son de contrato o por cuenta propia de la ARL, la EPS, la entidad prestadora de servicios de salud ocupacional, la empresa, el Gobierno, la ONG, universidad o cualquier otra organización que provea el servicio.



Especificaciones técnicas

Son las establecidas en el los estudios previos.

Condiciones Organizacionales:

De acuerdo con el modelo de operación de prestación de servicios de saludocupacional y riesgos laborales que tiene el país, se encuentran:[1]

1. Profesionales para prestación de servicios de prevención, discriminados si son de contrato o por cuenta propia de la ARL, la EPS, la entidad prestadorade servicios de salud ocupacional, la empresa, el Gobierno, la ONG, universidad o cualquier otra organización que provea el servicio.

2. Profesionales para prestación de servicios asistenciales, discriminados si son de contrato o por cuenta propia de la ARL, la EPS, la entidad prestadora de servicios de salud ocupacional, la empresa, el Gobierno, la ONG, universidad o cualquier otra organización que provea el servicio.

3. Asesores comerciales, fuerza de venta o intermediarios de seguros, quienes ingresaron al sistema para su comercialización y colocación de negocios para las aseguradoras. Es importante mencionar que estos tienen una figura híbrida, pues bien, se dedican exclusivamente a la comercialización y colocación de negocios, para incursionar en el SGRL y la ley los obligó a prestar servicios de salud ocupacional y a licenciarse para dicha prestación de servicios.

4. Trabajadores administrativos y financieros: discriminados si son por contrato o por cuenta propia de la ARL, EPS, la entidad prestadora de

servicios de salud ocupacional, la empresa, el Gobierno, la ONG, universidad o cualquier otra organización que provea el servicio.

En Colombia se encuentran registrados en base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social desde 2013 más de 4.300 personas jurídicas y cerca de 92.000 personas naturales con licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, vigente; dichos servicios se prestan en diferentes campos de acción como son los de medicina y psicología de seguridad y salud en el trabajo, higiene y seguridad, entre otros, en sus sedes y/o en sedes de las empresas contratantes.

El servicio de medicina de seguridad y salud en el trabajo establecido por la legislación vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Resolución 3100 de 2019) se encuentra clasificado como un Servicio de Consulta Externa, en el cual se contempla la realización de valoraciones complementarias como apoyo al diagnóstico (audiometría, visiometría, espirometría, según aplique), los cuales forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Tanto los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo como los demás servicios establecidos en los campos de acción de las licencias de seguridad y salud en el trabajo (Psicología de seguridad y salud en el trabajo, Higiene industrial u ocupacional, Seguridad industrial u ocupacional, Investigación de accidente de trabajo y de la enfermedad laboral, investigación en área técnica), y que implican atención directa a los trabajadores, pueden convertirse en condiciones riesgosas.

Por su parte, los campos de acción referidos al diseño y ejecución de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acciones de educación y capacitación, pueden ser desarrollados a través de estrategias de comunicación virtual o mecanismos no presenciales en las empresas contratantes.

1. ESTUDIO DE LA OFERTA

A partir de las consultas realizadas en el mercado y en la plataforma SECOP II, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los productos a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas del Área Metropolitana de Valledupar y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.1 ¿La Entidad Estatal como ha adquirido en el pasado este bien, obra o servicio? La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio:
El Área Metropolitana de Valledupar hasta la vigencia 2023/2024 realizó la adquisición de los bienes y servicios relacionados en el proceso a través de la modalidad Mínima Cuantía como parte de la adquisición.

Contrato	Objeto	Plazo	Valor
AMV-020-2020	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) ASÍ COMO LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACÓN, DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.	CINCO (05) DÍAS	$ 8.500.000
AMV-012-2021	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) ASÍ COMO LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACÓN, DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.	UN (1) MES	$5.700.000
AMV-MC-007-2022	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) ASÍ COMO LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN; DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.	UN (1) MES	$ 5.000.000
AMV-MC-014-2023	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) ASÍ COMO LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN; DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.	UN (1) MES	$6.042.000.00
AMV-CD-024-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.	UN (1) MES	$5.500.000.00

ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto del proceso de contratación es de **$ SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (7.240.733).IVA INCLUIDO**

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Secretario General AMV

Proyectó: E. González

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	SECRETARIA GENERAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR".	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.**

2. **Necesidad:** Dentro del marco de nuestra Legislación Colombiana Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se establece la obligatoriedad de documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, labor que actualmente desarrolla la entidad estructurando este Sistema de Gestión, que tiene como propósito el cuidado de la vida de sus trabajadores y sus partes interesadas, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y en atención a la Resolución 2346 de 2007, "por el cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", que establece en el capítulo II evaluaciones médicas ocupacionales, artículo 3 Tipos de evaluaciones medicas ocupacionales. "Las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso. 2. Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) 3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso**". Parágrafo** Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

3. Teniendo en cuenta la normatividad legal vigente con relación a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, el manejo contenido de las historias clínicas ocupacionales", en igual sentido Dentro del marco de nuestra Legislación Colombiana Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, se establece la obligatoriedad de documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, labor que actualmente desarrolla la entidad estructurando este Sistema de Gestión, que tiene como propósito el cuidado de la vida de sus trabajadores y sus partes interesadas, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del

mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

4. Para su efecto, el Área Metropolitana de Valledupar, aborda la prevención de los accidentes y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un Sistema de Gestión, desarrollado mediante un proceso lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación y acciones de mejora.

   Por lo tanto, y en cumplimento de lo mencionado para realizar el componente de gestión y salud en el trabajo, se considera necesario contratar el servicio de un profesional para que brinde acompañamiento y actualización del sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo (sgsst), y actividades de capacitación a los funcionarios del área metropolitana de Valledupar, al mismo tiempo la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales para el personal vinculado en la entidad.

   EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

   1. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.
   2. Glicemia.
   3. Perfil lipídico (HDL, LDL, colesterol Total y triglicéridos).
   4. Audiometría clínica
   5. Glicemia en suero
   6. Hemograma tipo IV
   7. Visionaria

5. **Especificaciones del bien o servicio a contratar:** Se requiere la contratación de un profesional en salud Seguridad y Salud en el Trabajo, que proyecte, asesore, actualice elabore toda la información relacionada con las actividades relacionadas con la gestión de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST) y la práctica de eximen médico ocupacional periódico al personal vinculado en el Área Metropolitana de Valledupar.

6. **. Identificación del tipo de contrato a celebrar:** Contratación Directa.

7. **Modalidad de selección del contratista:** El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente y el manual de contratación de la entidad para la solicitud contratación directa.

8. **Valor estimado del contrato y justificación del mismo:** Luego de adelantar un referenciamiento de mercado que permite calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados al contrato se estima que puede tener un valor de hasta de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($7.240.733)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

9. **Estudio del mercado:** Dado que el AMV no cuenta con personal suficiente ni competente para la actualización y ejecución de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024 de acuerdo al Decreto 1072 en su Artículo 2.2.4.6.29 y su parágrafo, además del cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007,se requiere efectuar la contratación de un tercero que preste el servicio de forma oportuna y competente además acompañamiento como parte del desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. **Información presupuestal que respalda la contratación:** Con base en el anterior sondeo de mercado, el AMV cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal 21010203 Honorarios Profesionales.

11. **Justificación de los factores de selección:**

□ El profesional debe ser un profesional universitario o especialista graduado en Cualquier área.

□ El profesional deberá tener formación en sistemas de gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

□ El profesional deberá contar con el curso correspondiente a las cincuenta (50) horas que exige el Ministerio del Trabajo en SST debidamente aprobado.
□ El profesional deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años en temas relacionados con el Sistemas de Salud y Seguridad en el Trabajo.

□ El profesional deberá cumplir con el contenido de la actividad a desarrollar (criterios de la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015).

□ El contratista debe responder con las obligaciones planteadas en la propuesta relacionadas con el cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales el manejo contenido de las historias clínicas ocupacionales" ➢ Resolución 1565 de 2014, en la cual se especifican los exámenes médicos y pruebas a realizar con el fin de garantizar la idoneidad del personal. ➢ Decreto 1072 de 2015. Reglamento Único del Sector de trabajo. ➢ Resolución 311 de 2018. Por la cual se definen los Estándares Mínimos Legales Vigentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. ➢ Resolución 312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos Legales Vigentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. ➢ Circular 005 de marzo de 2022. Se recordó el deber de los empleadores de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias.

12. **Riesgos:** Ver matriz de riesgos, la cual se adjunta en Excel.

13. **Garantías exigidas:** De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades Contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

□ Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministro objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para el Área Metropolitana de Valledupar por el incumplimiento del contratista.

□ En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.

□ Considerando que es claro para el AMV y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la Constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.

□ El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.

□ La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

14. **Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano:** Esta contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

14. Obligaciones del Área Metropolitana de Valledupar.

□ Realizar el pago oportuno según lo contratado.

□ Verificar que lo contratado cumpla con las especificaciones técnicas y legales solicitadas.

□ Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

□ Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

□ Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.

□ Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Actualización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo 2024.
2. Actualización de Plan anual de trabajo SST y plan de capacitación.
3. Asesoría técnica profesional en seguimiento a Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.
4. Actualización de plan de emergencia (incluye Brigadas de emergencia y simulacros)

5. Revisión funcionamiento de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo y Comité de Convivencia Laboral.
6. Actualización de estándares aplicables capitulo II según resolución 0312 de 2019.
7. Actualización de retención documental del SG-SST.
8. Elaboración programa de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud.
9. Elaboración o actualización de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Elaboración de matriz de Elementos de Protección Personal y formatos de entrega.
11. Elaboración de presupuesto para ejecución de plan de trabajo
12. Actualización de Política, objetivos, metas, actividades, responsables, plan anual, recursos necesarios.
13. Actualización de matriz de Identificación de peligros y valoración de riesgos, de acuerdo a metodología aceptada en Colombia.
14. Inspección de equipo y elementos de emergencias.
15. Autoevaluación de evaluación de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Actualización Programa de capacitación SG- SST.
17. Actualización Perfil Socio-demográfico y diagnóstico de condiciones de salud.
18. Elaboración o actualización de procedimiento de reporte de accidentes y enfermedades laborales.
19. Actualización o elaboración de plan de mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas.
20. Elaboración o actualización de procedimiento de revisión gerencial.
21. Mantener la imagen institucional del Área Metropolitana de Valledupar, en cada documento que se imprima, publique circule e impreso o digital.
22. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los informes que soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
23. Presentar los recibos de pago del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), para cada uno de los respectivos desembolsos que se estimen en el presente contrato.
24. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes al cobro del servicio realizado.
25. Pagar los impuestos municipales ordenados por el Estatuto Tributario Municipal vigente.

26. Hacer entrega de los productos de acuerdo a las condiciones, especificaciones u obligaciones establecidas.

27. Realizar los exámenes médicos ocupacionales según los criterios y parámetros establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con la programación realizada por la profesional de seguridad y salud en el trabajo.

28. Los resultados de los exámenes ocupacionales realizados deben permitir la identificación del estado de salud actual del funcionario, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo, para efectos de control de su salud en el caso de exámenes periódicos y para el caso de los exámenes de egreso, informar su estado de salud al momento del retiro.

29. El profesional de la salud que realice las evaluaciones médicas ocupacionales en caso que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.

30. Cada profesional de la salud que practique los exámenes ocupacionales debe informar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados.

31. Remitir la relación de los exámenes practicados a la Jefatura de Talento Humano de la entidad.

32. Remitir certificación de la custodia de la historia clínica ocupacional de los exámenes practicados a los trabajadores del área metropolitana de Valledupar.

33. El proveedor deberá garantizar la entrega del resultado máximo al día siguiente de la realización de este.

16. Productos y/o servicios: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el *contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios:*
□ Actualización del programa de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la salud, actualización del plan de emergencia, actualización del Plan anual de trabajo SST y plan de capacitación.

17. Forma de pago: EL ÀREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, El área metropolitana de Valledupar pagará en un (1) solo pago contra entrega de los bienes y servicios contratados, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (7.240.733)**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y pago de impuestos municipales por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría General del AMV.

18. Supervisión del contrato: La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaria General- Talento Humano; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

19. Plazo de ejecución: El plazo del presente contrato será de dos **(2)** meses contados a partir de la suscripción del contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

20. Lugar de ejecución: El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Valledupar y en las instalaciones del Área Metropolitana de Valledupar, ubicada en la transversal 7#2-79 piso 2 del Parque de la Leyenda Vallenata de Valledupar.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	UNSPSC	Descripción
1	93141808	SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL
2	85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTA
3	85121700	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALITAS DE SERVICIOS DE SALUD.
4	85121800	SERVICIOS DE LABORATORIOS

34. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*) (Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015).

Para la celebración del contrato se dará aplicación al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2, numeral 4, literal h Ley 1150 de 2007: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Adicionalmente, La Secretaria General del Área Metropolitana

de Valledupar, ha expedido una constancia en el sentido de que no existe personal suficiente o idóneo para asumir la prestación del servicio.

35. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

ANEXO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la contratación asciende a la suma de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (7.240.733). INCLUIDO IVA, que el ÀREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR,** pagará en un (1) solo pago contra entrega de los bienes y servicios contratados, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (7.240.733)**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) y pago de impuestos municipales por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría General del AMV.

36. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Área Metropolitana de Valledupar, escogerá a la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas previamente (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En consideración con lo anterior, la entidad solicitará oferta a una persona con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore la información obtenida, se determinará la posibilidad de suscribir contrato con éste. Capacidad jurídica: **VER ANEXO 2**

37. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Área Metropolitana de Valledupar analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS VER ANEXO 2

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 si fuere necesario.

38. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Numeral 6 Articulo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

Para efectos presupuestales el Área Metropolitana de Valledupar, cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2025, CDP-No.250119 de fecha 23 de Julio del 2025, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (7.240.733)** el cual afecta el objeto del gasto presupuestal 0201020201 (Otros Servicios Profesionales y técnicos del AMV), expedido por el Profesional Universitario- Financiera y Presupuesto.

39. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada referente a la contratación de un profesional para que desarrolle el objeto a contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO AL PERSONAL VINCULADO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR";** Por lo que se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos tendientes a materializar el correspondiente proceso contractual, así como su legalización y perfeccionamiento.

40. VERIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)
De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos de la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Valledupar, Cesar, a los Veintitrés (23) días del mes de julio 2025.

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Secretario General AMV

Proyectó: E. González, Contratista AMV.
Reviso: D. Forero, Secretario General

ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES PERSONA NATURAL

	DOCUMENTOS
1	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente con el siguiente contenido al menos: Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula del oferente y el ofrecimiento económico
2	Original hoja de vida en el formato del DAFP
3	Original declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP (Aplicativo por la Integridad Pública)
4	Copia de la cédula de ciudadanía
5	Fotocopia certificado antecedente judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia (puede consultarse en página web)
6	Fotocopia certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República. (puede consultarse en página web)
7	Fotocopia certificado de no estar incluido en el boletín de deudores fiscales, expedido Contraloría General de la Nación. (puede consultarse en página web)
8	Fotocopia certificado de no estar incluido en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (puede consultarse en página web)
9	Fotocopia RUT
10	Copia del pago de los aportes a seguridad social integral
11	Copia Tarjeta Profesional

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS										
RIESGOS OPERACIONALES										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego.**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el**	**Estrategia de Mitigación.**
1	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Mala calidad en servicio prestado	**3.posible**	**4.Mayor**	**7. Riesgo Alto**	**Contratista**	La exigencia de una póliza de garantía.
2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Incumplimiento del contrato	**3.posible**	**5. Catastrófico**	**8.Riesgo Extremo**	**Contratista**	La exigencia de una póliza de garantía.
3	**General**	**Externo**	**Contratación**	**Operacional**	Entrega de información falsa	**1.Raro**	**5. Catastrófico**	**6. Riesgo Alto**	**Contratista y Entidad**	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente
4	**General**	**Interno**	**Planificación**	**Operacional**	*Descripción* inadecuada del objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	**1.Raro**	**5. Catastrófico**	**6. Riesgo Alto**	**Entidad**	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a

										las necesidades reales de la entidad.
5	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	**3. Posible**	**5. Catastrófico**	**8. Riesgo Extremo**	**Contratista**	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asignadas. Se deben cumplir las normas establecidas por las ARP.
6	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	El no pago del sistema de Seguridad social	**2. Improbable**	**2. Menor**	4.Riego Bajo	**Contratista**	Exigir y verificar el pago de seguridad social.
RIESGOS ECONOMICOS										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego.**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el**	**Estrategia de Mitigación.**
1	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Económico**	Retrasos en los pagos	**3.Posible**	**1. Insignificante**	4. Riesgo Bajo	**Entidad**	Realizar una buena organización administrativa y financiera

2	General	Interno	Planificación	Económico	Sobrecostos en el cálculo del valor de los *honorarios*	1.Raro	3. Moderado	4. Riesgo Bajo	Entidad	Realizar un buen estudio de *mercado*
RIESGOS REGULATORIOS										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego.**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el Riesgo.**	**Estrategia de Mitigación.**
1	General	Externo	Toda las etapas	Económico	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos Y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5. Riesgo Medio	Contratista	